



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 377-2024-CCO-UNJ

Jaén, 22 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 658-2024-UNJ/FI, de fecha 16 de agosto de 2024, el Oficio N° 611-2024-UNJ/VPA/FI, La Resolución N° 654-2024-UNJ/FI, de fecha 15 de agosto de 2024, el Oficio N° 605-2024-UNJ/VPA/FI, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el Oficio N° 510-2024-UNJ-P/VPACAD, del Vicepresidente Académico, el Expediente N° 2873, el Acuerdo N° 016-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 21 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través Resolución N° 658-2024-UNJ/FI, de fecha 16 de agosto de 2024, el Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, resuelve DAR CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de TITULO PROFESIONAL de INGENIERO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS de los Bachilleres: Córdova Acaro Nixer, Pérez Flores Diana Mirely, Vásquez Alverca Mayra Esteysy; para el TITULO PROFESIONAL de INGENIERO CIVIL a los Bachilleres: Flores Guerrero Marilú, Carrasco Becerra Cédar; para el TITULO PROFESIONAL de INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA al Bachiller: Guevara Monteza Daniel Armando;

Que, bajo Resolución N° 654-2024-UNJ/FI, de fecha 15 de agosto de 2024, el Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, resuelve DAR CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de TITULO PROFESIONAL de INGENIERO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS al Bachiller: Serrano Alvarado Maico Imer; para el TITULO PROFESIONAL de INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL a los Bachilleres: Farseeque Fernández Julisa Yenifer, Núñez Samamé Elvis Uziel; para el TITULO PROFESIONAL de INGENIERO MECÁNICO Y ELÉCTRICISTA al Bachiller: Lozano Olano Jhonatan;

Que, mediante Oficio N° 510-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico, el Dr. Juan Manuel Antón Pérez, eleva los expedientes al Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ, con la finalidad de ser considerado en la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora para su determinación, considerando el Oficio N° 213-2024-UNJ/FCS, de fecha 31 de julio de 2024, y el Oficio N° 611-2024-UNJ/VPA/FI, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa, quien eleva los expedientes para la obtención de los Títulos Profesionales de INGENIERO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, el TITULO PROFESIONAL de INGENIERO CIVIL, el TITULO PROFESIONAL de INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, el TITULO PROFESIONAL de INGENIERO DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 377-2024-CCO-UNJ

22-AGOSTO-2024

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, el TÍTULO PROFESIONAL de INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL y el TÍTULO PROFESIONAL de INGENIERO MECÁNICO Y ELÉCTRICISTA, respectivamente;

Que, de acuerdo al Artículo 32, de la Ley N° 30220, "Ley Universitaria", señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes". El Artículo 71 del Estatuto de la UNJ, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que: "La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del Documento Normativo: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en las disposiciones específicas de las Comisiones Organizadoras específicamente en el numeral 6.1.4-Funciones de la Comisión Organizadora, en su literal j) señala: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la SUNEDU";

Que, el Artículo 44 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el Artículo 102 del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: "Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el Artículo 82, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora, donde en sesión de comisión se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 016-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN, El Título Profesional de INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, a los Bachilleres: CORDOVA ACARO NIXER. PÉREZ FLORES DIANA MIRELY. VASQUEZ ALVERCA MAYRA ESTEYSY. SERRANO ALVARADO MAICO IMER. El Título Profesional de INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL, a los Bachilleres: FARSEQUE FERNANDEZ JULISA YENIFER. NÚÑEZ SAMAMÉ ELVIS UZIEL. El Título Profesional de INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, a los Bachilleres: GUEVARA MONTEZA DANIEL ARMANDO. LOZANO OLANO JHONATAN. El Título Profesional de INGENIERO CIVIL, a los Bachilleres: FLORES GUERRERO MARILÚ. CARRASCO BECERRA CÉDIAR;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 377-2024-CCO-UNJ

22-AGOSTO-2024

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN,

- El Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los Bachilleres:
 - CORDOVA ACARO NIXER
 - PÉREZ FLORES DIANA MIRELY
 - VASQUEZ ALVERCA MAYRA ESTEYSY
 - SERRANO ALVARADO MAICO IMER
- El Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, a los Bachilleres:
 - FARSEQUE FERNANDEZ JULISA YENIFER
 - NÚÑEZ SAMAMÉ ELVIS UZIEL
- El Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, a los Bachilleres:
 - GUEVARA MONTEZA DANIEL ARMANDO
 - LOZANO OLANO JHONATAN
- El Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres:
 - FLORES GUERRERO MARILÚ
 - CARRASCO BECERRA CÉDIAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA, VPI,
FI- UGT
Interesados
OTI./Arch/2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 654-2024-UNJ/FI

Jaén, 15 de agosto de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 036-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2024, Acta N° 019-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el Artículo 18° primer párrafo, que: *"la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)";* y en el último párrafo, que: *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar *Licencia* Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 152-2023-MINEDU de fecha 23 de octubre de 2023, se establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO – Presidente; y con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve en el Artículo 2° designar al DR. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ – Vicepresidente Académico y Dr. MANUEL OCTAVIO FERNÁNDEZ ATHO – Vicepresidente de Investigación.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en el Artículo 8° que *"(...) la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";* el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";*

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y el Artículo 45° (...) *señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);*

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que *"La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";*

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: *Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;*

Que, el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, establece en el Artículo 176° que: *"Son atribuciones del Decano, a) Ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad".*

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 530-2023-CO-UNJ de fecha 03 de octubre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve DESIGNAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como **Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén**, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, mediante Resolución N° 609-2023-CO-UNJ de fecha 10 de noviembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve RATIFICAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como **Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén**, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a partir del 10 de noviembre de 2023.



RESOLUCIÓN N° 654-2024-UNJ/FI

Jaén, 15 de agosto de 2024

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con **Acta N° 019-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS**, de fecha 05 de agosto de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes de los **BACHILLERES** para el trámite del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: Serrano Alvarado Maico Imer, TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL: Farseque Fernández Julisa Yenifer, Núñez Samamé Elvis Uziel; TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA: Lozano Olano Jhonatan.

Que, mediante **Informe Técnico N° 036-2024-CPGT-FI-UNJ**, de fecha 05 de agosto de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la emisión del acto resolutivo brindando la conformidad de los expedientes de TÍTULO PROFESIONAL, para que continúe con los trámites respectivos.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y las normas internas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite del TÍTULO PROFESIONAL de los siguientes **BACHILLERES**:

A. Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias:

Bachiller
Serrano Alvarado Maico Imer

B. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental:

Bachiller
Farseque Fernández Julisa Yenifer
Núñez Samamé Elvis Uziel

C. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

Bachiller
Lozano Olano Jhonatan

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR a la Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa
Coordinador de la Facultad de Ingeniería

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 658-2024-UNJ/FI

Jaén, 16 de agosto de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 038-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, Acta N° 020-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el Artículo 18° primer párrafo, que: *"la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)";* y en el último párrafo, que: *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar *Licencia* Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 152-2023-MINEDU de fecha 23 de octubre de 2023, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO – Presidente; y con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve en el Artículo 2° designar al DR. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ – Vicepresidente Académico y Dr. MANUEL OCTAVIO FERNÁNDEZ ATHO – Vicepresidente de Investigación.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en el Artículo 8° que *"(...) la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";* el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";*

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y el Artículo 45° (...) *señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);*

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que *"La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";*

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: *Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;*

Que, el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, establece en el Artículo 176° que: *"Son atribuciones del Decano, a) Ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad".*

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 530-2023-CO-UNJ de fecha 03 de octubre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve DESIGNAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, mediante Resolución N° 609-2023-CO-UNJ de fecha 10 de noviembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve RATIFICAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a partir del 10 de noviembre de 2023.



RESOLUCIÓN N° 658-2024-UNJ/FI

Jaén, 16 de agosto de 2024

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamgo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con **Acta N° 020-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes de los **BACHILLERES** para el trámite del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**: Cordova Acaro Nixer, Perez Flores Diana Mirely, Vasquez Alverca Mayra Esteysy; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL**: Flores Guerrero Marilú, Carrasco Becerra Cédar; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**: Guevara Monteza Daniel Armando.

Que, mediante **Informe Técnico N° 038-2024-CPGT-FI-UNJ**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la emisión del acto resolutorio brindando la conformidad de los expedientes de **TÍTULO PROFESIONAL**, para que continúe con los trámites respectivos.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y las normas internas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite del **TÍTULO PROFESIONAL** de los siguientes **BACHILLERES**:

A. Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias:

Bachiller
Cordova Acaro Nixer
Perez Flores Diana Mirely
Vasquez Alverca Mayra Esteysy

B. Carrera Profesional de Ingeniería Civil:

Bachiller
Flores Guerrero Marilú
Carrasco Becerra Cédar

C. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

Bachiller
Guevara Monteza Daniel Armando

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR a la Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa
Coordinador de la Facultad de Ingeniería